



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

DIRECCION GENERAL DE NORMAS
DIRECCION DE METROLOGIA



CERTIFICACION
PRODUCTO SUJETO A NORMA OFICIAL
MEXICANA

06070059
DGN.312.07.2006.4513

Naucalpan, Edo. de Méx., a 9 de agosto de 2006

ATS Meridian de México, S.A. de C.V.
Benito Juárez 475, 01
COL. Santa Cruz Atoyac
03310 LIST, D.F.

En respuesta a su solicitud recibida el 10 de julio de 2006, con número de registro C-0066, la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción III, 38 fracción V, 52, 53, 68, 73, 80 y demás relativos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 1, 2, 4, 11, 19 fracciones XIV, XV, XVI y demás aplicables del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de noviembre de 2002, se otorga la presente CERTIFICACION de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, con verificación mediante pruebas periódicas al producto en los términos y condiciones siguientes:

| | | |
|---|--|--|
| PRODUCTO: | Dispensario p/despacho de combustibles | |
| MARCA: | GBR | |
| MODELO: | E-2/4-D | |
| ORIGEN: | ***** | |
| CARACTERISTICAS: | | |
| Producto nuevo que cumple con las pruebas de calibración de la NOM referida, según dictámenes de calibración DMM/710/134/06 del 2006/07/05 y DST.820.075.06/A del 2006/07/05 emitidos por el CENAM, laboratorio aceptado en los términos de lo dispuesto en el artículo 91 de la LFMN y 97 de su Reglamento. Características metrológicas: Medidor de flujo tipo desplazamiento positivo de pistones marca Bennett, alcance 45 L/min., registrador GBR, división mínima 0,01 L. | | |
| NORMA DE REFERENCIA: | NOM-005-SCFI-2005 | Vigencia hasta: 9 de agosto de 2008 |

CONDICIONES DE LA CERTIFICACION

- PRIMERA.** El titular de este certificado asume la responsabilidad de que el (los) producto (s) que se indican en el mismo, cumpla (n) con las especificaciones y términos establecidos en la (s) norma (s) oficial (es) mexicana (s).
- SEGUNDA.** Cuando los productos a que se refiere la presente certificación se dejen de importar, o se pretenda realizar en ellos modificaciones de carácter técnico o comercial, el titular deberá dar el aviso que proceda a esta Dirección, o presentar la solicitud respectiva, por escrito, con una anticipación de 30 días.
- TERCERA.** La violación a cualquiera de las condiciones que anteceden, motivará la suspensión de la presente certificación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran proceder, conforme lo establecido en la Ley y demás disposiciones legales que rigen la materia.

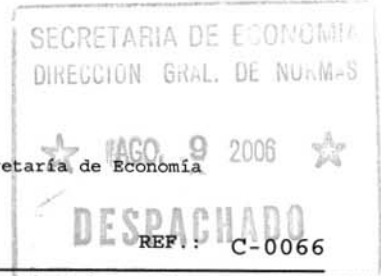
ATENTAMENTE

Jorge Camacho Márquez

Subdirector de Metrología Científica e Industrial

Con fundamento en los artículos 19 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía
firma en ausencia del Director General de Normas

C.c.p. Miguel Aguilar Romo.- Director General de Normas
JAFJ/JHL



Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Edo.,

Tel. 57 29 93 00 ext. 43207, Fax 55 20 97 15.

www.economia.gob.mx

Firma manuscrita vertical

